



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI

N° 101-2015-INDECOPI/COD

Lima, **29** de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28874 – Ley que regula la publicidad estatal, ha establecido los criterios generales para el uso de los recursos que las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, destinan al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 28874, dispone que para la autorización de la realización de publicidad estatal, debe cumplirse con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las mismas que deben ser adecuadas a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi planificar y aprobar las políticas institucionales en las materias de competencia del Indecopi y en los asuntos de administración interna;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi aprobar las políticas institucionales de administración, finanzas, imagen, comunicaciones, relaciones internacionales, planeamiento y de ejecución presupuestaria del Indecopi;

Que, mediante Informe N° 113-2015/GEL, la Gerencia Legal (GEL) informó que si bien el artículo 3 de la Ley N° 28874 – Ley que regula la publicidad estatal, establece que correspondería al titular del pliego, en este caso el Presidente del Consejo Directivo, aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria 2015 de la institución, corresponde tener en cuenta que el Decreto Legislativo N° 1033 es una norma especial que prima sobre la Ley N° 28874 que es una norma general; por lo que indicó que es una facultad de Consejo Directivo aprobar los planes institucionales en materia de comunicaciones y/o publicidad;

Que, mediante Informe N° 028-2015/GEG, la Gerencia General (GEG) puso en conocimiento del Consejo Directivo el Memorandum N° 080-2015/GPD, por medio del cual la Gerencia de Promoción y Difusión (GPD), puso a consideración la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria 2015;

Estando al Acuerdo N° 043-2015 adoptado por el Consejo Directivo del Indecopi en sesión de fecha 29 de abril de 2015; y,

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan de Estrategia Publicitaria 2015".

Artículo 2°.- Disponer la publicación del Plan aprobado a través de la presente Resolución, en la página de Internet e intranet de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Hebert Eduardo Tassano Velaochaga
Presidente del Consejo Directivo

